(A.U. - 1.4.9.)



ACTA DE RECHAZO

	OFICIO Nº
	146/2024
	FECHA
	20.02.2024
	ROL
L	60-162

DE: SCARLETT SALINAS ALVARADO.
DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A: NATALYE SAAVEDRA REINOSO.

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente Nº697/2024 correspondiente a la solicitud de: AUTORIZACION DE OBRA PRELIMINAR. Ubicado en CALLE LOS PORTONES Nº858, MZ C, LOTE 20, FUNDO ZAPALLAR, ZAPALLAR, Comunico al solicitante las siguientes observaciones no fueron subsanadas.

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGRED (sólo normas urbanísticas)
Se rechaza el expediente por el no cumplimiento a la totalidad de observaciones señaladas en el oficio N°985/2023 de fecha 13.10.2023.	
Respecto a lo que señala el inciso primero del artículo 5.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se establece que durante la tramitación de un permiso y con <u>anterioridad a su obtención</u> , pueden ejecutarse obras preliminares. La solicitud de permiso de edificación asociada a la presente solicitud de obras preliminares, N°567/2023 de fecha 21.08.2023, fue rechazada en el oficio 1112/2023 de fecha 20.11.2023. Es por lo anterior que no es posible dar curso a la presente tramitación, sin perjuicio del incumplimiento de las observaciones entregadas en el oficio N°985/2023.	
Observación N°1: Para la ejecución de excavaciones, entibaciones y socalzados, debe adjuntar planos de excavaciones, con indicación de las condiciones de medianería y las medidas contempladas para resguardar la seguridad de los terrenos y edificaciones vecinas, sí fuera el caso (OGUC Art. 5.1.3.)	
Respuesta. El presente proyecto contempla la EDIFICACIÓN CENTRADA EN EL TERRENO, POR L OQUE NO SON NECESARIAS EXCAVACIONES, SOCALZADOS Y/O ENTIBACIONES:	
DESLINDE SUR, se encuentra a una estancia de 12,50 mts. DESLINDE PONIENTE, se encuentra a una distancia de 14,41 mts. DESLINDES NORTE, se encuentra a una distancia de 20.79 mts.	,
En cuanto al deslinde ORIENTE, este presenta el camino de acceso a la vivienda. Se adjunta MEMORIA DE CALCULO Y LAMINA DE TALUD, el cual cumple con Art. N°20 de la ORDENANZA LOCAL.	
Si bien adjunta lámina de talud y memoria de calculo que la respalda, esta debe ir acompañada de la patente del profesional responsable.	
No es posible considerar láminas de arquitectura como respuesta a las observaciones realizadas por cuando no son admisibles dentro de la tramitación de Obra Preliminar, dado que estas requieren la revisión de otros parámetros y normas según corresponda.	

4

LA HACIENDA

ZAPALLAR

ACHAQUA L

CATAPILO

ANGUILLO

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas)
Como nota, se observa que los planos y la solicitud no están firmados por el mismo profesional, contraviniendo lo que estipula el artículo 5.1.3. de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: "Los planos consignados en los número anteriores deberán ser firmados por el profesional competente que a su vez haya suscrito la solicitud de permiso de edificación. Sólo las entibaciones y socalzados requieren ser firmados por un arquitecto o ingeniero. Los demás planos pueden estar suscritos indistintamente por el arquitecto, el ingeniero o el constructor." (OGUC Art. 5.1.3., inciso 3).	

NOTA: ANTES DE CONCEDER UN PERMISO DE EDIFICACIÓN, DEBEN SER ACLARADAS O SUBSANADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR PARTE DE LA DOM, YA SEAN LAS SUSCRITAS EN EL ACTA RESPECTIVA O LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL PROYECTO EN TRÁMITE. EN CASO DE NO SER SUBSANADAS O ACLARADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN ART. 1.4.9 OGUC QUEDANDO EL EXPEDIENTE DISPONIBLE PARA SU RETIRO.

Saluda a Ud.

SCARLETT SALINAS ALVARADO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCION:

DISTRIBUCION:
01.- NATALYE SAAVEDRA. CONSTR.
02.- INVERSIONES VILLA MARIA LTDA. PROP.
03.- HECTOR MARTINEZ. R.I
03.- ARCHIVO EXP.- 509/2023
04.- ARCHIVO DOM
SSA/RBP/MFL OF 146/2024

DIRECTOR

OBRAS MUNICIPALES